



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA: VERBAL – DE PERTENENCIA PRESCRIPCION ORDINARIA
ADQUISITIVA DEL DOMINIO.
DEMANDANTE: OLIVER ROJAS ROJAS
APODERADO: LEONARDO HERNANDEZ PARRA
DEMANDADOS: ARAMINTA MORALES DE BLANDON y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 18592408900120210004000

Se encuentra a Despacho el proceso de la referencia, con el fin de decidir lo pertinente evidenciando el memorial radicado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual allegó las fotografías de la valla instalada en el predio objeto del presente proceso, igualmente, se encuentra registrada la demanda (Anotación No. 3 Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria 425-52790).

De otra parte, obran los oficios de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV con Radicado No. 202172317946201 de fecha: 30/06/2021, Oficio de la Superintendencia de Notariado y Registro Radicado No. 202172317946201 calendado 30/06/2021 y SNR2021EE107076 Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, por último, la comunicación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC Radicado 6006-2021-0008651-EE-001.

Advertido lo anterior, el Despacho teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos establecidos en el Inciso 6 Numeral 7 del Art. 375 del C.G.P., ordenará la incorporación de estas comunicaciones al expediente y la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional del Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, una vez fenecido dicho lapso se procederá a la designación de curador ad litem para que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.

En consecuencia y por las razones expuestas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPÓRESE al expediente las comunicaciones allegadas al presente proceso Verbal de Declaración de Pertenencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva del derecho de dominio, instaurada por el señor OLIVER ROJAS ROJAS.

SEGUNDO: INCLÚYASE el contenido de la valla en el Registro nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo expuesto en antecedencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 02 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

664c8083423a0d1ba88338434022cb73073310b0221958f877fcf1c79387d967

Documento generado en 01/03/2022 05:37:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**